

Ordenanza Municipal N° 211 Que Aprueba el Mapa Base del Distrito de Cayma

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cayma, en Sesión Ordinaria del 01 de junio del 2017;

VISTO:

El Informe N° 1302-2017-MDC-GDU-SGPEC de la Sub Gerencia de Planeamiento, Edificaciones y Catastro del 16 de mayo del 2017, el Informe N° 39-2017-MDC-GDU/MCLS de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe Legal N° 0154-2017-OAJ-MDC de la Oficina de Asesoría Jurídica del 25 de mayo del 2017, respecto del proyecto de ordenanza que aprueba el Mapa Base del distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme numeral 3 del Art. 79 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece entre otros que, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales la de aprobar los planes urbanos distritales así como elaborar y mantener el catastro municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.(...)"*.

Que, el artículo 39° del cuerpo legal arriba referido señala también: *"Los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*.

Que, el D.S. 022-2016-VIVIENDA Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible en su Art. 110 define el Catastro como el inventario técnico descriptivo de los bienes inmuebles, infraestructura pública, espacios urbanos y mobiliario urbano de un centro poblado debidamente clasificado de acuerdo a aspectos, físicos, legales, fiscales y económicos. Constituye fuente de información para la planificación y la gestión urbana, así como para la tributación local por su carácter de servicio público. Estableciendo que su actualización y mantenimiento es competencia de los Gobiernos Locales, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley N° 28294 Ley que crea el Sistema Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios tiene por objeto regular de la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro del país. Indica que el Sistema deberá vincularse con el Registro de Predios. Asimismo señala que los Gobiernos Locales forman parte del Sistema Nacional integrado Catastral y Predial.

Que, la Resolución Ministerial N° 155-2006-VIVIENDA, que aprueba las Normas Técnicas de Gestión Reguladoras del Catastro Urbano Municipal tiene por objetivo general, dotar de una metodología única, que permita la elaboración de los catastros urbanos Municipales, de manera que sea posible el apilamiento de información a fin de poder consolidar la información catastral a nivel de provincias, departamentos, regiones y a nivel nacional. Siendo el objetivo específico diseñar una norma Gestión que permita la implementación por niveles gradual y progresiva de sus Sistemas de Información Catastral Urbano Municipal.

Que, el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal en su Art. 20 dispone que se otorgue como destino exclusivo el 5% del rendimiento del impuesto municipal para para el desarrollo y mantenimiento del Catastro distrital.

Que, La normatividad vigente establece la importancia y necesidad que tienen los gobiernos locales de contar con un catastro municipal, siendo que estos gobiernos cuentan con facultades y fuentes de financiamiento para su elaboración y mantenimiento; por lo que la aprobación del MAPA BASE DISTRITAL que constituye una herramienta básica que colaborará en un futuro con la implementación de forma gradual del Catastro Urbano Distrital, haciéndose necesaria su aprobación, ya que mediante esta la autoridad municipal está procurando el cumplimiento de funciones encomendadas, como es la ordenación y control del espacio geográfico.

Que, la herramienta creada a partir de la actualización y generación del Mapa Base Distrital constituye la data fiable y actual sobre la extensión, usos, alturas, consolidación, etc. del área urbana del distrito, por lo que es de vital importancia la institucionalización y socialización en las áreas de la municipalidad y demás instituciones públicas que tengan injerencia sobre el desarrollo urbano en la ciudad.

Que, los beneficios que conlleva la aprobación para la administración municipal, es que esta podrá contar con una herramienta que facilitará la toma de decisiones de la autoridades municipales para evaluar y ubicar la prestación de sus servicios pues se podrá beneficiar a la población que requiera efectivamente el servicio, atribuirá mayor eficiencia y certeza a los servicios municipales plasmados en la expedición de licencias, certificaciones, autorizaciones para la ejecución de proyectos, instalación de comercio, etc, podrá orientar a la Administración y Gestión del Desarrollo Urbano, permitirá conocer y administrar el potencial tributario de la jurisdicción además que se constituye en un insumo técnico para la Planificación Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores Regidores del Consejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

Ordenanza Que Aprueba el Mapa Base del Distrito de Cayma

Artículo Primero.- APROBAR el Mapa Base del Distrito de Cayma, como un instrumento de gestión municipal que colaborará con la futura implementación gradual del Catastro Urbano Distrital, procurando con esta aprobación llevar a cabo la ordenación y control del espacio geográfico del distrito, función encomendada por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la socialización y difusión del instrumento de gestión aprobado dirigido a las entidades que considere convenientes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano la elaboración de la Directiva por la que se regule el manejo uso y alimentación de la información contenida en el Mapa Base Distrital.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la jurisdicción de Arequipa y a la Unidad de Informática la publicación del íntegro del texto normativo y anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Artículo Quinto.- DIPONER que la ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario judicial de la jurisdicción de Arequipa

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Lic. Harberth Raúl Alunga Herrera
ALCALDE